

AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA) *

Tfno: 959360070 * Fax: 959360351 * email: ayto_lucenadelpuerto@diphuelva.org

D^a MARÍA MARTÍNEZ VILLAMOR, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Lucena del Puerto, Huelva.

CERTIFICA: Según se desprende de la documentación obrante en esta Secretaría-Intervención a mi cargo, consta expediente para la celebración de Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local que tuvo lugar el día once de Abril de dos mil trece, en la cual y entre otros, se adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

PUNTO N^o 2: Concesión de licencias

1.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A INSTANCIA DE D^a MERCEDES REGIDOR REALES EN PARAJE LOS ESPARTILLOS

Considerando la solicitud presentada por D^a Mercedes Regidor Reales para la concesión administrativa, previa a la solicitud de licencia de obras, sobre terrenos de canon para las edificaciones vinculadas a uso agrícola.

Considerando el informe de los servicios técnicos municipales en el que se considera favorable la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público.

En base a lo anteriormente expuesto, la junta de Gobierno Local por unanimidad adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.-Conceder a la interesada la autorización solicitada para la concesión administrativa sobre terrenos de canon con las condiciones descritas a continuación e informar a la encargada de padrón de canon de dicha concesión:

- a. Objeto y límite de la concesión: Concesión administrativa de edificación vinculada a uso agrícola: Nave sin uso en Paraje Los Espartillos polígono 9, parcela 4.
- b. Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario: Edificación vinculada a uso agrícola: Nave sin uso
- c. El plazo, que tendrá carácter improrrogable, es el previsto en el canon municipal.
- d. Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y la entidad local, son los establecidos en las concesiones de canon municipal.
- e. Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad Local el concesionario, el previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de las concesiones de canon municipal.
- f. existe obligación del concesionario de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
- g. Se producirá la reversión de las obras e instalaciones al término del plazo.
- h. Se prevé expresamente la facultad de la entidad Local de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él, cuando no procediere.
- i. Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, las contempladas en la Concesión Administrativa del canon municipal.
- j. Hay obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la Entidad

AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA) *

Tfno: 959360070 * Fax: 959360351 * email: ayto_luconadelpuerto@diphuelva.org

5. *Antes de iniciar las obras deberán abonarse las tasas municipales que sean exigibles.*
6. *El propietario o contratista construirá una valla provisional que aisle la obra de la vía pública, sin la cual no podrán iniciarse los trabajos.*
7. *Ser adecuadas y proporcionadas al uso a que se vinculen.*
8. *Tener el carácter de aislados.*
9. *Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno.*
10. *Evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje en los lugares abiertos o en perspectivas de los núcleos e inmediaciones de las carreteras y camino con valores paisajísticos.*
11. *No tener más de dos plantas, salvo prescripción imperativa distinta del Plan.*
12. *El incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas anteriormente será sancionado con multa, paralización e incluso derribo de lo indebidamente construido, previa la tramitación del oportuno expediente.*
13. *La presente licencia se concede sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.*
14. *Asimismo, deberán respetarse las condiciones especiales de concesión de la licencia de obras.*
15. *Deberán cumplirse las condiciones de seguridad y salud de las obras conforme determina el Real Decreto 1627/97, de 24 de Octubre.*
16. *La concesión de la licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades o apertura de establecimientos.*
17. *El derecho y el deber de edificar corresponden a quien sea su propietario o cuente con derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento, respectivamente, a través de tercero.*
18. *Deberá aportar justificación de la dedicación profesional a las actividades agrícolas, forestal o ganadera (en el caso de ser agrícola por su condición de agricultor profesional o a título principal según la Ley 19/1995, de 4 de julio), justificación de esta dedicación en la documentación relacionada con la explotación (certificación de renta o similar), compromiso del mantenimiento de la actividad y de la vinculación de la edificación a la misma, justificación de la propiedad de los terrenos así como del lugar de residencia al objeto de la comprobación del ejercicio de la actividad.*

Cuarto.- *En caso de necesitar la instalación de GRÚA para la ejecución de las obras, deberá aportarse copia del proyecto de instalación de grúa y autorización de puesta en marcha correspondiente, antes de su utilización en la obra.*

Quinto.- *Se deberá tener en cuenta que la EDIFICACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA a la que se hace referencia se va a construir sobre terrenos de un monte público perteneciente al catálogo de montes de utilidad pública, " MADRONA- VAL PAJOSO", por lo que conformaran el dominio público forestal (art.12.1 a de la Ley 43/2003 de Montes). Se trata por tanto de una ocupación en monte público que deberá seguir la oportuna tramitación administrativa que permita concluir su compatibilidad o incompatibilidad con las funciones del monte.*

También teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la normativa de Patrimonio de las administraciones públicas el concesionario deberá solicitar autorización para modificar las condiciones de utilización de la concesión de utilización (CANON) teniendo tal consideración las obras de EDIFICACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA).

Sexto.- *La licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.*

Séptimo.- *Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras. A estos efectos solo se considerarán iniciadas las obras cuando concurren los requisitos siguientes:*

- *Que se haya comunicado al Ayuntamiento el inicio de las obras.*



AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO
Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA) *

Tfno: 959360070 * Fax: 959360351 * email: ayto_lucenadelpuerto@diphuelva.org

Considerando la solicitud presentada por D^a Mercedes Regidor Reales para la concesión administrativa, previa a la solicitud de licencia de obras, sobre terrenos de canon para las edificaciones vinculadas a uso agrícola.

Considerando el informe de los servicios técnicos municipales en el que se considera favorable la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público.

En base a lo anteriormente expuesto, la junta de Gobierno Local por unanimidad adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conceder a la interesada la autorización solicitada para la concesión administrativa sobre terrenos de canon con las condiciones descritas a continuación e informar a la encargada de padrón de canon de dicha concesión:

- a. Objeto y límite de la concesión: Concesión administrativa de edificación vinculada a uso agrícola: Nave sin uso en Paraje Los Espartillos polígono 9, parcela 4.
- b. Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario: Edificación vinculada a uso agrícola: Nave sin uso
- c. El plazo, que tendrá carácter improrrogable, es el previsto en el canon municipal.
- d. Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y la entidad local, son los establecidos en las concesiones de canon municipal.
- e. Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad Local el concesionario, el previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de las concesiones de canon municipal.
- f. existe obligación del concesionario de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
- g. Se producirá la reversión de las obras e instalaciones al término del plazo.
- h. Se prevé expresamente la facultad de la entidad Local de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él, cuando no procediere.
- i. Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, las contempladas en la Concesión Administrativa del canon municipal.
- j. Hay obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- k. El Ayuntamiento tendrá la facultad de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y a la encargada del padrón de canon para su conocimiento y efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA) *

Tfno: 959360070 * Fax: 959360351 * email: ayto_lucenadelpuerto@diphuelva.org

12. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas anteriormente será sancionado con multa, paralización e incluso derribo de lo indebidamente construido, previa la tramitación del oportuno expediente.

13. La presente licencia se concede sin perjuicio de tercero y salva el derecho de propiedad.

14. Asimismo, deberán respetarse las condiciones especiales de concesión de la licencia de obras.

15. Deberán cumplirse las condiciones de seguridad y salud de las obras conforme determina el Real Decreto 1627/97, de 24 de Octubre.

16. La concesión de la licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades o apertura de establecimientos.

17. El derecho y el deber de edificar corresponden a quien sea su propietario o cuente con derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento, respectivamente, a través de tercero.

18. Deberá aportar justificación de la dedicación profesional a las actividades agrícolas, forestal o ganadera (en el caso de ser agrícola por su condición de agricultor profesional o a título principal según la Ley 19/1995, de 4 de julio), justificación de esta dedicación en la documentación relacionada con la explotación (certificación de renta o similar), compromiso del mantenimiento de la actividad y de la vinculación de la edificación a la misma, justificación de la propiedad de los terrenos así como del lugar de residencia al objeto de la comprobación del ejercicio de la actividad.

Cuarto.- En caso de necesitar la instalación de GRÚA para la ejecución de las obras, deberá aportarse copia del proyecto de instalación de grúa y autorización de puesta en marcha correspondiente, antes de su utilización en la obra.

Quinto.- Se deberá tener en cuenta que la EDIFICACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA a la que se hace referencia se va a construir sobre terrenos de un monte público perteneciente al catálogo de montes de utilidad pública, "MADRONA- VAL PAJOSO", por lo que conformaran el dominio público forestal (art.12.1 a de la Ley 43/2003 de Montes). Se trata por tanto de una ocupación en monte público que deberá seguir la oportuna tramitación administrativa que permita concluir su compatibilidad o incompatibilidad con las funciones del monte.

También teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la normativa de Patrimonio de las administraciones públicas el concesionario deberá solicitar autorización para modificar las condiciones de utilización de la concesión de utilización (CANON) teniendo tal consideración las obras de EDIFICACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA).

Sexto.- La licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

Séptimo.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras. A estos efectos solo se considerarán iniciadas las obras cuando concurren los requisitos siguientes:

- Que se haya comunicado al Ayuntamiento el inicio de las obras.
- Que se haya emprendido la realización de los trabajos y exista una relación funcional entre las ejecutadas y la obra proyectada objeto de licencia.
- El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante el Ayuntamiento, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de treinta y seis meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- La caducidad de la Licencia se produce por el transcurso de uno u otro plazo, sin haber comenzado las obras o bien sin haberlas acabado.
- Habiéndose producido la caducidad, que será declarada por el órgano competente para el otorgamiento de licencias, no podrán iniciarse ni proseguirse las obras, salvo que se solicite y obtenga una nueva, ajustada a la ordenación urbanística en vigor, a excepción de los casos



AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA) *

Tfno: 959360070 * Fax: 959360351 * email: ayto_lucenadelpuerto@diphuelva.org

12. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas anteriormente será sancionado con multa, paralización e incluso derribo de lo indebidamente construido, previa la tramitación del oportuno expediente.

13. La presente licencia se concede sin perjuicio de tercera y salvo el derecho de propiedad.
14. Asimismo, deberán respetarse las condiciones especiales de concesión de la licencia de obras.
15. Deberán cumplirse las condiciones de seguridad y salud de las obras conforme determina el Real Decreto 1627/97, de 24 de Octubre.
16. La concesión de la licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades o apertura de establecimientos.
17. El derecho y el deber de edificar corresponden a quien sea su propietario o cuente con derecho suficiente para ella, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento, respectivamente, a través de tercero.
18. Deberá aportar justificación de la dedicación profesional a las actividades agrícolas, forestal o ganadera (en el caso de ser agrícola por su condición de agricultor profesional o a título principal según la Ley 19/1995, de 4 de julio), justificación de esta dedicación en la documentación relacionada con la explotación (certificación de renta o similar), compromiso del mantenimiento de la actividad y de la vinculación de la edificación a la misma, justificación de la propiedad de los terrenos así como del lugar de residencia al objeto de la comprobación del ejercicio de la actividad.

Cuarto.- En caso de necesitar la instalación de GRÚA para la ejecución de las obras, deberá aportarse copia del proyecto de instalación de grúa y autorización de puesta en marcha correspondiente, antes de su utilización en la obra.

Quinto.- Se deberá tener en cuenta que la EDIFICACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA a la que se hace referencia se va a construir sobre terrenos de un monte público perteneciente al catálogo de montes de utilidad pública, "MADRONA- VAL PAJOSO", por lo que conformaran el dominio público forestal (art.12.1 a de la Ley 43/2003 de Montes). Se trata por tanto de una ocupación en monte público que deberá seguir la oportuna tramitación administrativa que permita concluir su compatibilidad o incompatibilidad con las funciones del monte.

También teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la normativa de Patrimonio de las administraciones públicas el concesionario deberá solicitar autorización para modificar las condiciones de utilización de la concesión de utilización (CANON) teniendo tal consideración las obras de EDIFICACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA).

Sexto.- La licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

Séptimo.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras. A estos efectos solo se considerarán iniciadas las obras cuando concurren los requisitos siguientes:

- Que se haya comunicado al Ayuntamiento el inicio de las obras.
- Que se haya emprendido la realización de los trabajos y exista una relación funcional entre las ejecutadas y la obra proyectada objeto de licencia.
- El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante el Ayuntamiento, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de treinta y seis meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- La caducidad de la Licencia se produce por el transcurso de uno u otro plazo, sin haber comenzado las obras o bien sin haberlas acabado.
- Habiéndose producido la caducidad, que será declarada por el órgano competente para el otorgamiento de licencias, no podrán iniciarse ni proseguirse las obras, salvo que se solicite y obtenga una nueva, ajustada a la ordenación urbanística en vigor, a excepción de los casos



AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO
Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA) *

Tfno: 959360070 * Fax: 959360351 * email: ayto_lucenadelpuerto@diphuelva.org

Considerando la solicitud presentada por Frutas El Pinar para la concesión administrativa, previa a la solicitud de licencia de obras, sobre terrenos de canon para las edificaciones vinculadas a uso agrícola,

Considerando el informe de los servicios técnicos municipales en el que se considera favorable la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público.

En base a lo anteriormente expuesto, la junta de Gobierno Local por unanimidad adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.-Conceder al interesado la autorización solicitada para la concesión administrativa sobre terrenos de canon con las condiciones descritas a continuación e informar a la encargada de padrón de canon de dicha concesión:

- a. Objeto y límite de la concesión: Concesión administrativa de edificios vinculados a uso agrícola: 6 viviendas para temporeros en Paraje Marzagalejo polígono 16, parcela 8.
- b. Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario: Edificios vinculados a uso agrícola: 6 viviendas para temporeros.
- c. El plazo, que tendrá carácter improrrogable, es el previsto en el canon municipal.
- d. Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y la entidad local, son los establecidos en las concesiones de canon municipal.
- e. Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad Local el concesionario, el previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de las concesiones de canon municipal.
- f. existe obligación del concesionario de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
- g. Se producirá la reversión de las obras e instalaciones al término del plazo.
- h. Se prevé expresamente la facultad de la entidad Local de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él, cuando no procediere.
- i. Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, las contempladas en la Concesión Administrativa del canon municipal.
- j. Hay obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- k. El Ayuntamiento tendrá la facultad de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la encargada del padrón de canon para su conocimiento y efectos oportunos.

2.- EXPEDIENTE Nº 2012/O MAYOR-32, CON REGISTRO DE ENTRADA 3596/23-11-2012 DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA DE EDIFICACIONES VINCULADAS A USO AGRÍCOLA: 6 VIVIENDAS PARA TEMPOREROS EN



AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO
Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA) *

Tfno: 959360070 * Fax: 959360351 * email: ayto_lucenadelpuerto@diphuelva.org

12. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas anteriormente será sancionado con multa, paralización e incluso derribo de lo indebidamente construido, previa la tramitación del oportuno expediente.
13. La presente licencia se concede sin perjuicio de tercera y salvo el derecho de propiedad.
14. Asimismo, deberán respetarse las condiciones especiales de concesión de la licencia de obras.
15. Deberán cumplirse las condiciones de seguridad y salud de las obras conforme determina el Real Decreto 1627/97, de 24 de Octubre.
16. La concesión de la licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades o apertura de establecimientos.
17. El derecho y el deber de edificar corresponden a quien sea su propietario o cuente con derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento, respectivamente, a través de tercera.
18. Deberá aportar justificación de la dedicación profesional a las actividades agrícolas, forestal o ganadera (en el caso de ser agrícola por su condición de agricultor profesional o a título principal según la Ley 19/1995, de 4 de julio), justificación de esta dedicación en la documentación relacionada con la explotación (certificación de renta o similar), compromiso del mantenimiento de la actividad y de la vinculación de la edificación a la misma, justificación de la propiedad de los terrenos así como del lugar de residencia al objeto de la comprobación del ejercicio de la actividad.

Cuarto.- En caso de necesitar la instalación de GRUA para la ejecución de las obras, deberá aportarse copia del proyecto de instalación de grúa y autorización de puesta en marcha correspondiente, antes de su utilización en la obra.

Quinto.- Se deberá tener en cuenta que la EDIFICACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA a la que se hace referencia se va a construir sobre terrenos de un monte público perteneciente al catálogo de montes de utilidad pública, " MADRONA- VAL PAJOSO", por lo que conformaran el dominio público forestal (art.12.1 a de la Ley 43/2003 de Montes). Se trata por tanto de una ocupación en monte público que deberá seguir la oportuna tramitación administrativa que permita concluir su compatibilidad o incompatibilidad con las funciones del monte.

También teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la normativa de Patrimonio de las administraciones públicas el concesionario deberá solicitar autorización para modificar las condiciones de utilización de la concesión de utilización (CANON) teniendo tal consideración las obras de EDIFICACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA).

Sexto.- La licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

Séptimo.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras. A estos efectos solo se considerarán iniciadas las obras cuando concurren los requisitos siguientes:

- Que se haya comunicado al Ayuntamiento el inicio de las obras.
- Que se haya emprendido la realización de los trabajos y exista una relación funcional entre las ejecutadas y la obra proyectada objeto de licencia.
- El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante el Ayuntamiento, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de treinta y seis meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- La caducidad de la Licencia se produce por el transcurso de uno u otro plazo, sin haber comenzado las obras o bien sin haberlas acabado.
- Habiéndose producido la caducidad, que será declarada por el órgano competente para el otorgamiento de licencias, no podrán iniciarse ni proseguirse las obras, salvo que se solicite y obtenga una nueva, ajustada a la ordenación urbanística en vigor, a excepción de los casos



AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO
Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA) *

Tfno: 959360070 * Fax: 959360351 * email: ayto_lucenadelpuerto@diphuelva.org

en que se haya acordado el otorgamiento de licencia.

Octavo.- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla, salvo los documentos de información urbanística y señalamiento de alineaciones y rasantes.

Noveno.- Cualquier técnico de obligada intervención en una obra o instalación que dejare de actuar deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento y del promotor. Desde el momento de la efectividad del cese del Técnico director, las obras deberán ser suspendidas hasta la incorporación del que le sustituya.

Si el estado de las obras no admitiere la suspensión sin peligro para la seguridad de las personas o menoscabo de la propia obra, deberá mantenerse en su puesto hasta que las obras puedan ser suspendidas sin peligro o menoscabo.

Décimo.- Terminadas las obras o instalaciones, el titular de la licencia, en el plazo máximo de 15 días, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, mediante escrito, al cual deberá acompañar el Certificado expedido por el facultativo director de aquellas, visado por el correspondiente Colegio Oficial, en el que se acredite, además de la fecha de su terminación, que estas se han realizado de acuerdo con el proyecto aprobado o sus modificaciones posteriores autorizadas y que están en condiciones de ser utilizadas.

El edificio **no podrá ser ocupado ni iniciados los usos** para que fue previsto hasta que no se haya obtenido la correspondiente **licencia de primera ocupación**.

Una vez concedida la licencia de ocupación, podrán conectarse las instalaciones de agua, gas y electricidad con carácter definitivo.

Undécimo.- Aprobar las siguientes liquidaciones:

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.....	4.738,26 €
- Licencia urbanística.....	2.436,82 €
- Placa identificativa obra.....	100€

3.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A INSTANCIA DE D. MANUEL JESÚS BORRERO MORO EN PARAJE LOS CARBONEROS

Considerando la solicitud presentada por D. Manuel Jesús Borrero Moro para la concesión administrativa, previa a la solicitud de licencia de obras, sobre terrenos de canon para las edificaciones vinculadas a uso agrícola.

Considerando el informe de los servicios técnicos municipales en el que se considera favorable la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público.

En base a lo anteriormente expuesto, la junta de Gobierno Local por unanimidad adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.-Conceder al interesado la autorización solicitada para la concesión administrativa sobre terrenos de canon con las condiciones descritas a continuación e informar a la encargada de padrón de canon de dicha concesión:

- Objeto y límite de la concesión: Concesión administrativa de instalación vinculada a uso agrícola: Balsa en Paraje Los Carboneros polígono 9, parcela 13.
- Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario: Instalación vinculada a uso agrícola: Balsa.



AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA) *

Tfno: 959360070 * Fax: 959360351 * email: ayto_lucenadelpuerto@diphuelva.org

- c. El plazo, que tendrá carácter improrrogable, es el previsto en el canon municipal.
- d. Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y la entidad local, son los establecidos en las concesiones de canon municipal.
- e. Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad Local el concesionario, el previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de las concesiones de canon municipal.
- f. Existe obligación del concesionario de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
- g. Se producirá la reversión de las obras e instalaciones al término del plazo.
- h. Se prevé expresamente la facultad de la entidad Local de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él, cuando no procediere.
- ii. Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, las contempladas en la Concesión Administrativa del canon municipal.
- j. Hay obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- k. El Ayuntamiento tendrá la facultad de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la encargada del padrón de canon para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- EXPEDIENTE Nº 2013/O.MAYOR-6 (PLACA OBRA Nº 28), CON REGISTRO DE ENTRADA 609/20-02-2013 DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA DE INSTALACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA: Balsa en Suelo NO URBANIZABLE EN PARAJE "LOS CARBONEROS" POLÍGONO 9, PARCELA 13 DE LUCENA DEL PUERTO A INSTANCIA DE MANUEL JESÚS BORRERO MORO.- Examinada la solicitud y los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y la Secretaría por unanimidad de los Sres. Concejales presentes que son los cuatro que legalmente componen este órgano se acuerda:

Primero.- Conceder la Licencia de Obra Mayor Solicitada de acuerdo con las siguientes:

5. Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Suelo No urbanizable de Especial Protección, Zona D. "Comarca del Fresón".
6. Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Instalación vinculada a uso agrícola: Balsa.
7. Presupuesto y ejecución material: 6.714,77 €.
8. Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo no urbanizable; la obra se localiza en la finca denominada " Los Carboneros" formada por la parcela cuya referencia catastral es:
 - Polígono 9 parcela 13 Ref. Catastral: 21046*009000130000PK.
5. Nombre o razón social del promotor: D. Manuel Jesús Borrero Moro provisto de D.N.I, 49.063.901-W, domiciliado en C/ Cristóbal Colón nº 5, de Lucena del Puerto.
8. Técnico autor del proyecto: D. Juan Manuel Ponce García (Ingeniero Agrónomo)
9. Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga: el inicio de las obras es de doce meses desde el día de la notificación de esta licencia y deberá de estar finalizada transcurrido el plazo de treinta y seis meses, salvo que se autorice la



AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA) *

Tfno: 959360070 * Fax: 959360351 * email: ayto_lucenadelpuerto@diphuelva.org

Quinto.- Se deberá tener en cuenta que la EDIFICACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA a la que se hace referencia se va a construir sobre terrenos de un monte público perteneciente al catálogo de montes de utilidad pública, "MADRONA- VAL PAJOSO", por lo que conformarán el dominio público forestal (art.12.1 a de la Ley 43/2003 de Montes). Se trata por tanto de una ocupación en monte público que deberá seguir la oportuna tramitación administrativa que permita concluir su compatibilidad o incompatibilidad con las funciones del monte.

También teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la normativa de Patrimonio de las administraciones públicas el concesionario deberá solicitar autorización para modificar las condiciones de utilización de la concesión de utilización (CANON) teniendo tal consideración las obras de EDIFICACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA).

Sexto.- La licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

Séptimo.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras. A estos efectos solo se considerarán iniciadas las obras cuando concurren los requisitos siguientes:

- Que se haya comunicado al Ayuntamiento el inicio de las obras.
- Que se haya emprendido la realización de los trabajos y exista una relación funcional entre las ejecutadas y la obra proyectada objeto de licencia.
- El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante el Ayuntamiento, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de treinta y seis meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- La caducidad de la Licencia se produce por el transcurso de uno u otro plazo, sin haber comenzado las obras o bien sin haberlas acabado.
- Habiéndose producido la caducidad, que será declarada por el órgano competente para el otorgamiento de licencias, no podrán iniciarse ni proseguirse las obras, salvo que se solicite y obtenga una nueva, ajustada a la ordenación urbanística en vigor, a excepción de los casos en que se haya acordado el otorgamiento de licencia.

Octavo.- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla, salvo los documentos de información urbanística y señalamiento de alineaciones y rasantes.

Noveno.- Cualquier técnico de obligada intervención en una obra o instalación que dejare de actuar deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento y del promotor. Desde el momento de la efectividad del cese del Técnico director, las obras deberán ser suspendidas hasta la incorporación del que le sustituya.

Si el estado de las obras no admitiere la suspensión sin peligro para la seguridad de las personas o menoscabo de la propia obra, deberá mantenerse en su puesto hasta que las obras puedan ser suspendidas sin peligro o menoscabo.

Décimo.- Terminadas las obras o instalaciones, el titular de la licencia, en el plazo máximo de 15 días, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, mediante escrito, al cual deberá acompañar el Certificado expedido por el facultativo director de aquellas, visado por el correspondiente Colegio Oficial, en el que se acredite, además de la fecha de su terminación, que estas se han realizado de acuerdo con el proyecto aprobado o sus modificaciones posteriores autorizadas y que están en condiciones de ser utilizadas.

El edificio **no podrá ser ocupado ni iniciados los usos** para que fue previsto hasta que no se haya obtenido la correspondiente licencia de primera ocupación.

Una vez concedida la licencia de ocupación, podrán conectarse las instalaciones de agua, gas y electricidad con carácter definitivo.



AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO
Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA) *

Tfno: 959360070 * Fax: 959360351 * email: ayto_lucenadelpuerto@diphuelva.org

contenidas en el informe técnico.

Segundo.- Aprobar la liquidación correspondiente de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

8.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 99/2013, POR LA QUE SE CONCEDE LICENCIA DE SEGREGACIÓN EN SUELO NO URBANO A D. ANTONIO BORRERO GALVÁN.

Vista la Resolución de Alcaldía que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local la ratifica por unanimidad con el voto favorable de los cuatro miembros que componen el citado órgano.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 99/2.013. DECRETO DE 20 DE MARZO DE 2.013: CONCESIÓN LICENCIA DE SEGREGACIÓN EN SUELO NO URBANO.

EXPEDIENTE Nº SEGR-AGRUP 01/2013 CON REGISTRO DE ENTRADA 20-03-2013 DE SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACION EN SUELO NO URBANO INSTRUIDO A INSTANCIA DE D. ANTONIO BORRERO GALVÁN Y JOSÉ Mª GÓMEZ PÉREZ EN FINCA SITA EN PARAJE "LOS CARBONEROS", POLÍGONO 8 PARCELA 12 DE LUCENA DEL PUERTO.- Examinada la solicitud y el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales que establece lo siguiente:

1. La segregación de la finca **A matriz**, sita en los "Los Carboneros", identificada con la referencia catastral nº **21046A008000120000PJ** con una cabida de atorce hectáreas y treinta centiáreas (equivalentes a 143.005 m²), las cuales corresponden a suelo no urbanizable las cuales se pretende segregar una porción, como finca **B**, cuya extensión original es de **70.042 m²**, (equivalentes a 7 Ha y 42 a.) de la finca A antes descrita, quedando ésta con una superficie resultante de siete hectáreas, veinticinco áreas y ochenta y cinco centiáreas (equivalentes a 72.585,00 m²).

RESUELVO

Primero.- Conceder la licencia de segregación solicitada por Antonio Borrero Galván y José María Gómez Pérez.

Segundo.- Condicionar la licencia a lo establecido en las Normas Subsidiarias Municipales.

Tercero.- Comunicar al interesado que deberá presentar en el plazo de tres meses la escritura pública en la que se contenga el acto de segregación, haciéndole saber que la no presentación en plazo de la misma determina la caducidad de esta licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

Cuarto.- Comunicar asimismo al interesado que, de acuerdo con los artículos 9 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y 28 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, de desarrollo de la Ley del Catastro Inmobiliario, deberá proceder a formalizar ante el Catastro la declaración conducente a la incorporación de la alteración producida en la finca objeto de agregación y segregación, en los plazos previsto en el punto segundo del último precepto mencionado.

Quinto.- Aprobar la liquidación correspondiente a la Licencia de Segregación por importe de 15€ por cada finca resultante.

Sexto.- Comunicar el acuerdo al interesado y a la encargada del padrón de canon.

Séptimo.- Ratificar el presente acuerdo en el próxima Junta de gobierno y en el siguiente pleno.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Manuel Mora Ruiz en Lucena del Puerto, en la fecha arriba indicada.

El Alcalde,



Fdo.: Manuel Mora Ruiz.

9.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 101/2013, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO

Vista la Resolución de Alcaldía que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local la ratifica por unanimidad con el voto favorable de los cuatro miembros que componen el citado órgano.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 101/2.013, DECRETO DE 22 DE MARZO DE 2.013: APROBACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO.

VISTA LA INSTANCIA PRESENTADA POR D. MANUEL AGUSTÍN CONDE GALVÁN EN FECHA 12 DE MARZO DE 2013 EN LA QUE SE SOLICITA DEL AYUNTAMIENTO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE TERRENOS DE CANON PARA LA EDIFICACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA EN SUELO NO URBANIZABLE EN PARAJE EL GAVILÁN, POLÍGONO 10, PARCELA 1 SUBPARCELA B DE LUCENA DEL PUERTO.-

Considerando la solicitud presentada con fecha 12 de Marzo de 2013(R.E nº 861)por D. Manuel Agustín Conde Galván para la concesión administrativa, previa a la solicitud de licencia de obras, sobre terrenos de canon para la edificación vinculada a uso agrícola.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales en el que se considera favorable la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público.

RESUELVO

Primero.- Conceder al interesado la autorización solicitada para la concesión administrativa sobre terrenos de canon con las condiciones descritas a continuación e informar a la encargada de padrón de canon de dicha concesión:

- a. Objeto y límite de la concesión: Concesión administrativa de edificio vinculado a uso agrícola en polígono 10 parcelas 1 subparcela B del paraje " El Gavilán".
- b. Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario: Edificio Vinculado a uso agropecuario.
- c. El plazo, que tendrá carácter improrrogable, es el previsto en el canon municipal.
- d. Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y Entidad Local, son los establecidos en las concesiones del canon municipal.
- e. Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad Local el concesionario, el en la ordenanza fiscal reguladora de las concesiones del canon municipal.
- f. Existe obligación del concesionario de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
- g. Se producirá la reversión de las obras e instalaciones al término del plazo.
- h. Se prevé expresamente la facultad de la Entidad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.



AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO
Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA) *

Tfno: 959360070 * Fax: 959360351 * email: ayto_lucenadelpuerto@diphuelva.org

- i. *Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, las contempladas en la Concesión Administrativa del canon municipal*
- j. *Hay obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.*
- k. *El Ayuntamiento tendrá la facultad de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.*

Segundo.- *Comunicar el acuerdo al interesado y a la encargada del padrón de canon.*

Tercero.- *Ratificar el presente acuerdo en el próxima Junta de gobierno y en el siguiente pleno.*

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Manuel Mora Ruiz en Lucena del Puerto, en la fecha arriba indicada.

El Alcalde,

Fdo.: Manuel Mora Ruiz.

PUNTO Nº 3: Escritos presentados

a) De organismos Públicos:

No se presenta escrito alguno.

B) De particulares:

1.- EXPEDIENTE DE MERCADO 12/2013 DE AUTORIZACIÓN DE PUESTO PARA LA VENTA DE EN MERCADILLO MUNICIPAL DE LUCENA DEL PUERTO A INSTANCIA DE Dª NOEMÍ SERRANO ABARRÍ.

Visto el informe favorable emitido por la Guardería Rural en el que se comunica que la interesada aporta toda la documentación necesaria para dicha autorización, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, que son los cuatro que legalmente componen este órgano se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar a la interesada la autorización solicitada.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada.

2.- EXPEDIENTE DE MERCADO 14/2013 DE AUTORIZACIÓN DE PUESTO PARA LA VENTA DE EN MERCADILLO MUNICIPAL DE LUCENA DEL PUERTO A INSTANCIA DE D. FRANCISCO SORIA CASTILLO.

Visto el Informe favorable emitido por la Guardería Rural en el que se comunica que el interesado aporta toda la documentación necesaria para dicha autorización, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, que son los cuatro que legalmente componen este órgano se adopta el siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA) *

Tfno: 959360070 * Fax: 959360351 * email: ayto_lucenadelpuerto@diphuelva.org

D^a MARÍA MARTÍNEZ VILLAMOR, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Lucena del Puerto, Huelva.

CERTIFICA: Según se desprende de la documentación obrante en esta Secretaría-Intervención a mi cargo, consta expediente para la celebración de Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local que tuvo lugar el día once de Abril de dos mil trece, en la cual y entre otros, se adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

PUNTO Nº 2: "Concesión de licencias"

1.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A INSTANCIA DE D^a MERCEDES REGIDOR REALES EN PARAJE LOS ESPARTILLOS

Considerando la solicitud presentada por D^a Mercedes Regidor Reales para la concesión administrativa, previa a la solicitud de licencia de obras, sobre terrenos de canon para las edificaciones vinculadas a uso agrícola.

Considerando el informe de los servicios técnicos municipales en el que se considera favorable la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.-Conceder a la interesada la autorización solicitada para la concesión administrativa sobre terrenos de canon con las condiciones descritas a continuación e informar a la encargada de padrón de canon de dicha concesión:

- a. Objeto y límite de la concesión: Concesión administrativa de edificación vinculada a uso agrícola: Nave sin uso en Paraje Los Espartillos polígono 9, parcela 4.
- b. Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario: Edificación vinculada a uso agrícola: Nave sin uso
- c. El plazo, que tendrá carácter improrrogable, es el previsto en el canon municipal.
- d. Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y la entidad local, son los establecidos en las concesiones de canon municipal.
- e. Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad Local el concesionario, el previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de las concesiones de canon municipal.
- f. existe obligación del concesionario de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
- g. Se producirá la reversión de las obras e instalaciones al término del plazo.
- h. Se prevé expresamente la facultad de la entidad Local de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él, cuando no procediere.
- i. Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, las contempladas en la Concesión Administrativa del canon municipal.
- j. Hay obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la Entidad



AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO
Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA) *

Tfno: 959360070 * Fax: 959360351 * email: ayto_lucenadelpuerto@diphuelva.org

Local, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

k. El Ayuntamiento tendrá la facultad de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y a la encargada del padrón de canon para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que surta los efectos oportunos expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Lucena del Puerto a 15 de Abril de 2.013.





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA) *

Tfno: 959360070 * Fax: 959360351 * email: ayto_lucenadelpuerto@diphuelva.org

5. *Antes de iniciar las obras deberán abonarse las tasas municipales que sean exigibles.*
6. *El propietario o contratista construirá una valla provisional que aisle la obra de la vía pública, sin la cual no podrán iniciarse los trabajos.*
7. *Ser adecuados y proporcionados al uso a que se vinculen.*
8. *Tener el carácter de aislados.*
9. *Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno.*
10. *Evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje en los lugares abiertos o en perspectivas de los núcleos e inmediaciones de las carreteras y camino con valores paisajísticos.*
11. *No tener más de dos plantas, salvo prescripción imperativa distinta del Plan.*
12. *El incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas anteriormente será sancionado con multa, paralización e incluso derribo de lo indebidamente construido, previa la tramitación del oportuno expediente.*
13. *La presente licencia se concede sin perjuicio de tercera y salva el derecho de propiedad.*
14. *Asimismo, deberán respetarse las condiciones especiales de concesión de la licencia de obras.*
15. *Deberán cumplirse las condiciones de seguridad y salud de las obras conforme determina el Real Decreto 1627/97, de 24 de Octubre.*
16. *La concesión de la licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades o apertura de establecimientos.*
17. *El derecho y el deber de edificar corresponden a quien sea su propietario o cuente con derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento, respectivamente, a través de tercero.*
18. *Deberá aportar justificación de la dedicación profesional a las actividades agrícolas, forestal o ganadera (en el caso de ser agrícola por su condición de agricultor profesional o a título principal según la Ley 19/1995, de 4 de Julio), justificación de esta dedicación en la documentación relacionada con la explotación (certificación de renta o similar), compromiso del mantenimiento de la actividad y de la vinculación de la edificación a la misma, justificación de la propiedad de los terrenos así como del lugar de residencia al objeto de la comprobación del ejercicio de la actividad.*

Cuarto.- *En caso de necesitar la instalación de GRÚA para la ejecución de las obras, deberá aportarse copia del proyecto de instalación de grúa y autorización de puesta en marcha correspondiente, antes de su utilización en la obra.*

Quinto.- *Se deberá tener en cuenta que la EDIFICACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA a la que se hace referencia se va a construir sobre terrenos de un monte público perteneciente al catálogo de montes de utilidad pública, " MADRONA- VAL PAJOSO", por lo que conformaran el dominio público forestal (art.12.1 a de la Ley 43/2003 de Montes). Se trata por tanto de una ocupación en monte público que deberá seguir la oportuna tramitación administrativa que permita concluir su compatibilidad o incompatibilidad con las funciones del monte.*

También teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la normativa de Patrimonio de las administraciones públicas el concesionario deberá solicitar autorización para modificar las condiciones de utilización de la concesión de utilización (CANON) teniendo tal consideración las obras de EDIFICACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA).

Sexto.- *La licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.*

Séptimo.- *Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras. A estos efectos solo se considerarán iniciadas las obras cuando concurren los requisitos siguientes:*

- *Que se haya comunicado al Ayuntamiento el inicio de las obras.*



AYUNTAMIENTO
DE
LUCENA DEL PUERTO
21820 (HUELVA)

SOLICITUD GENÉRICA

7
MAYO DEL PUERTO
-3 ABR. 2013
REGISTRO DE ENTRADA
N.º 1173

DATOS DEL SOLICITANTE			
1º Apellido <i>García</i>	2º Apellido <i>Barrero</i>	Nombre <i>M. Rocío</i>	D.N.I. <i>29760295R</i>
Dirección a efectos de notificación <i>Prda de Andalucía N</i>		Municipio <i>Lucena</i>	Provincia <i>H.</i>
Teléfono <i>605997177</i>	Fax <i>—</i>	Email <i>—</i>	
En su nombre	O en representación de: <i>Hdad Cruz de S. J. S.</i>		
SOLICITA:			
<p><i>- Cortar la Calle el día 20-04 (Sábado) para la vertebra a partir de las 16h.</i></p> <p><i>- Esqueleto para ese día, sino tiene tablas, pedaleos los huecos. NO.</i></p> <p><i>- Cortar la Calle el día 3-5 (Viernes) con motivo de la Inauguración y Bendición de la Capilla ya que habrá una misa y otros actos.</i></p>			
Documentación que adjunta: <i>actos.</i>			

Lucena del Puerto, a 3 de Abril de 2013

Firma del solicitante